

**RV: Respuesta orden Judicial - Marlon David Restrepo Ortiz**

Correspondencia Sede Judicial CAN - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mar 26/01/2021 8:54 AM

**Para:** Juzgado 04 Administrativo Seccion Primera - Bogota - Bogota D.C. <jadmin04bta@notificacionesrj.gov.co> 1 archivos adjuntos (124 KB)

2020339002304661.pdf;

Cordial saludo,

De manera atenta informamos que ha sido radicado el presente correo como memorial para el proceso relacionado en el mismo, dentro del registro en el aplicativo siglo XXI podrá confirmar los datos del mensaje como Asunto, fecha y hora de recibo.

Atentamente,

**Grupo de Correspondencia**Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos  
Sede Judicial CAN

---

**De:** PS. Luz Marina Daza Hincapie <luz.daza@ejercito.mil.co>**Enviado:** lunes, 25 de enero de 2021 6:01 p. m.**Asunto:** Respuesta orden Judicial - Marlon David Restrepo Ortiz**PS. LUZ MARINA DAZA HINCAPIE  
OFICINA JURIDICA-DISAN***"La Ausencia de un compromiso con la excelencia,  
por defecto se convierte en aceptación de la mediocridad"*

**POR FAVOR ENVIAR SU MENSAJE A**  
**[juridicadisan@ejercito.mil.co](mailto:juridicadisan@ejercito.mil.co) TODA VEZ QUE ES EL UNICO**  
**CORREO AUTORIZADO PARA NOTIFICACIONES JURIDICAS.**  
**POR LO TANTO SU MENSAJE NO SE TENDRA EN CUENTA**  
**PARA NINGUN TRAMITE. GRACIAS.**

**PS. Luz Marina Daza Hincapie***Registro Juridica*

e-mail: luz.daza@ejercito.mil.co

*Aviso Legal*

*El contenido de este mensaje de datos, incluidos los ficheros adjuntos son confidenciales (Artículo 15. Constitución Política de Colombia, Artículo 10. Declaración Americana de los Derechos y los Deberes del Hombre y Artículo 1. Declaración Universal de los DD.HH), especialmente en lo que respecta a los datos personales amparados en la Ley 1581 de 2012, y se dirigen exclusivamente al destinatario referenciado. Si usted no lo es y lo ha recibido por error o tienen conocimiento del mismo por cualquier motivo, le rogamos que lo comunique al remitente, al correo adminsec@ejercito.mil.co Área de Seguridad de la Información, y proceda a destruirlo o borrarlo y que en todo caso se abstenga de utilizar, reproducir, alterar, archivar o comunicar a terceros el presente mensaje y ficheros anexos. Todo ello bajo pena de incluir en responsabilidades legales.*

*Las opiniones contenidas en este mensaje y en los archivos adjuntos pertenecen exclusivamente a su remitente y no representa la opinión del Ejército Nacional, salvo se diga expresamente y el remitente este autorizado para ello. El emisor no garantiza la integridad, rapidez o seguridad del presente correo, ni se responsabiliza de los posibles perjuicios derivados de la captura, virus o cualquier otra manipulación efectuada por terceros.*



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE SANIDAD**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020339002304661 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

Bogotá, D.C., 22 de diciembre de 2020

Doctor

**LALO ENRIQUE OLARTE RINCON**

Juez, Juzgado (4) Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

Carrera 57 No. 43 – 91 CAN

Email. [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co),

Bogotá D.C

**ASUNTO: RESPUESTA ORDEN JUDICIAL**

*Demandante: MARLON DAVID RESTREPO ORTIZ C.C.1010211201*

*Medio de Control: Reparación Directa*

*Rad No. 110013336035-2015-00367-00*

*Petición Interna No. 2020340002164572*

En atención al oficio que fue de conocimiento de esta Dirección de Sanidad Ejército – Medicina Laboral, asignado bajo el radicado interno No. 2020340002164572 donde solicita y refiere: "(...) *Requerir a la dirección de Sanidad del Ejército par que le efectúe en el término de 15 días, la junta medico laboral a Marlon David Restrepo Ortiz, para lo cual deberá allegar copia del acta respectiva*"; en atención a la solicitud me permito responderle así:

Una vez revisado el Sistema Integrado de Medicina Laboral SIML, se verifico que el señor *RESTREPO ORTIZ* ya realizo Ficha Medica y esta se calificó por los respectivos especialista el 28 de Enero de 2019 en donde se le ordenaron conceptos médicos por las especialidades de 1. ORTOPEDIA DE HOMBRO IZQUIERDO; tal como se evidencia en la siguiente imagen.

Se informa ademas que a la fecha al señor *RESTREPO ORTIZ* le quedan



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN  
4261434 Ext. xxxxxx  
Dirección página web. [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)



SC6312-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020339002304661 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

pendientes la practica de los conceptos por las especialidades de 1. ORTOPEDIA DE HOMBRO IZQUIERDO.

La anterior conducta se configura en el abandono del proceso de calificación de retiro, ya que a la fecha han pasado alrededor de 1 año y 11 meses aproximadamente desde la expedición de conceptos médicos, constituyéndose está según lo establecido en el art. 35 del Decreto 1796 de 2000:

**ARTICULO 35. ABANDONO DEL TRATAMIENTO.** *Cuando el personal de que trata el presente decreto se haya desvinculado sin derecho a la asignación de retiro, pensión de jubilación o pensión de invalidez y abandone o rehúse sin justa causa, por un término de dos (2) meses, o durante el mismo período no cumpla con el tratamiento prescrito por la Sanidad o con las indicaciones que le han sido hechas al respecto, la institución quedará exonerada del reconocimiento y pago de las prestaciones económicas que de ello se deriven.*

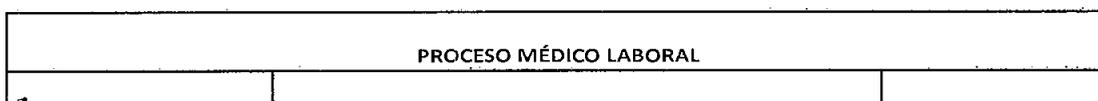
Pues si bien es cierto, las Fuerzas Militares a través de la Dirección de Sanidad deben brindar la atención médica en los casos establecidos en la ley y la Jurisprudencia, también lo es que el proceso de calificación de Junta Médica de Retiro demanda del peticionario distintas acciones, como lo es acercarse en el término establecido a realizarse su Ficha Médica Unificada de la que debe solicitar calificación para que le sean ordenados los conceptos médicos necesarios, los cuales deben practicarse de una forma continua hasta la realización de la Junta Médica conforme lo establece el art. 8 inc. 2 del Decreto 1796 del 2000:

**Artículo 8o. (...)**

*Los exámenes médico-laborales y tratamientos que se deriven del examen de capacidad psicofísica para retiro, así como la correspondiente Junta Médico-Laboral Militar o de Policía, deben observar completa continuidad desde su comienzo hasta su terminación.*

Esta Dirección de Sanidad Militar Ejército (DISAN) pone en su conocimiento el protocolo que se sigue para obtener calificación de la Junta Médico Laboral **siempre y cuando le asista el derecho** (En términos o por Orden Judicial, que se debe enviar a esta Dirección de Sanidad Militar Ejército - DISAN), la cual conlleva requisitos, trámites y términos que se deben seguir, teniendo en cuenta que debe estar activo en servicios médicos, activación que está a cargo de la Dirección General de Sanidad Militar (DGSM) y no de esta Dirección de Sanidad Militar Ejército (DISAN).

**ESTRUCTURA GRAFICA DEL TRÁMITE DE JUNTA MÉDICO LABORAL**



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN  
4261434 Ext. xxxxxx  
Dirección página web. [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)



SC6310.1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020339002304661 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

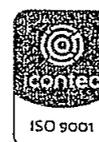
Etapas		Descripción	Responsable
1	Diligenciamiento de la ficha de retiro o licenciamiento	<p>Para personal que no es de tropa, se requiere que se acerquen al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente para diligenciar la ficha de retiro.</p> <p>Una vez realizado lo anterior, el Establecimiento envía la mencionada ficha a la Dirección de Sanidad.</p> <p>En personal de tropa, el Establecimiento dentro de los 60 días anteriores elabora dicha ficha para enviarla a la Dirección de Sanidad.</p> <p>La Ficha Médica Unificada es remitida por el establecimiento de sanidad militar, por medio del método de valija.</p>	Interesado y Establecimiento de Sanidad Militar
2	Calificación de la ficha	<p>Una vez recepcionada la ficha de retiro por la Dirección de Sanidad, se procede a calificarla, obteniendo uno de los siguientes puntajes: APTO o APLAZADO.</p> <p>Si el personal es calificado como APTO significa que su condición física es óptima y no presenta alguna patología, quedando definida en esta etapa su situación médico laboral con la Institución.</p> <p>Si el personal es calificado como APLAZADO, se procede a coordinar los servicios de salud que requiere, para que el Establecimiento más cercano suministre los servicios y expida los conceptos médicos.</p> <p>De igual forma se procede a activar al personal en el Subsistema de Salud de las FFMM</p>	Área de Medicina Laboral y el Interesado (Dirección de Sanidad – Oficina de Gestión de Medicina Laboral)
3	Consecución de los Concepto Médicos Definitivos	<p>En esta etapa, el Establecimiento de Sanidad Militar presta los servicios de salud, asignando las citas correspondientes en las especialidades requeridas.</p> <p>Es de anotar que la consecución de los conceptos médicos definitivos varía por distintos factores, como es disponibilidad de citas, hasta la misma patología del personal.</p> <p>Es de resaltar que en esta etapa se pretende la recuperación integral del personal, lo cual implica que en muchos casos los conceptos demoren mientras el paciente se recupera, de igual forma dependiendo de la patología se pueden requerir exámenes, cirugías, remisiones.</p> <p>Por último le recuerdo que se en esta etapa se trata de conseguir conceptos médicos definitivos y no parciales, lo cual implica que una complejidad aún mayor.</p>	Establecimiento de Sanidad Militar y el Interesado
4	Junta Médico Laboral	Una vez obtenidos los conceptos médicos para convocar a la Junta Médico Laboral, en donde se determina la disminución de la capacidad laboral.	Junta Médico Laboral y el Interesado (Dirección de Sanidad - Oficina de Gestión de Medicina Laboral)
5	Tribunal Médico Laboral	En el evento que el personal se encuentre inconforme con lo dispuesto por la Junta Médico laboral puede convocar al Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía	Tribunal Médico Laboral y el Interesado



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN

4261434 Ext. xxxxxx

Dirección página web. [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)

SC3310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020339002304661 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

	quien podrá ratificar, modificar o revocar lo decidido por la Junta Médico Laboral.	(Órgano adscrito al Ministerio de Defensa)
--	---	--

Ahora bien, esta Dirección de Sanidad Ejercito, se permite también informar que actualmente el señor *RESTREPO ORTIZ*, se encuentra activos en servicios médicos tal como se verifica en la siguiente imagen.



<b>Nombres</b>	RESTREPO ORTIZ, DARLON DAVID	<b>Documento</b>	CC 1010211261
<b>Fecha de nacimiento</b>	22/03/1993	<b>Edad</b>	27 Años /2 meses /0 días
<b>Grado</b>	SOLDADO REGULAR	<b>Grupo sanguíneo</b>	C+
<b>Fuerza</b>	Ejército Nacional de Colombia		



<b>Tipo de afiliado</b> Titular	<b>Estado</b> Activo	<b>Motivo de estado de afiliación</b> Actualización básica del afiliado
<b>Fecha de afiliación</b> 20/12/2017 12:00:00 a.m	<b>Fecha fin de afiliación</b> 14/02/2023 12:00:00 a.m	<b>Fecha de defunción</b>
<b>Tipo de vinculación</b> Acción tutela retirado	<b>Usuario que registró la afiliación</b> ADMINISTRACION MIGRACION_GAYE	<b>Fecha de última modificación</b> 11/11/2020 2:37:37 p.m.
<b>Usuario que realizó la última modificación</b> JULIAN VALBUENA	<b>ESM asignado</b> BATALLÓN DE SANIDAD "S.L. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ" - CENTRO DE REHABILITACION	<b>Caja documento físico</b> 8712

**Folder documento físico**  
12

**Observaciones**  
En cumplimiento de la orden de la Junta Médico Laboral, se le informa que el señor RESTREPO ORTIZ, DARLON DAVID, se encuentra activo en servicios médicos en el Centro de Rehabilitación del Batallón de Sanidad "S.L. José María Hernández" - Centro de Rehabilitación, ubicado en la Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN, Bogotá D.C.

Así las cosas es innegable que el señor *RESTREPO ORTIZ* tiene la obligación y responsabilidad de gestionar de manera activa los procesos, además de solicitar por si solo o por medio de un representante, la atención que requiera ante los dispensarios o establecimientos de sanidad, así como asistir a las citas que le sean programadas con el fin de permitir y facilitar la calificación médico laboral y



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN  
4261434 Ext. xxxxxx  
Dirección página web. [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)



506312-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020339002304661 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.4

no generar un trámite extenso, engoroso y complejo para la Dirección de Sanidad, toda vez que el usuario no hace uso racional de los servicios que se ponen a su disposición y a los que tiene derecho mientras le asista el mismo, lo anterior atendiendo a la disposición de la Ley 352 de 1997 en el artículo 21 la cual establece:

*"ARTÍCULO 21. DEBERES DE LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS. Son deberes de los afiliados y beneficiarios:*

- a) *Procurar el cuidado integral de su salud, la de sus familiares y la de la comunidad y dar cabal cumplimiento a todas las disposiciones que en materia preventiva, de seguridad industrial y de higiene determine el SSMP.*
- b) *Suministrar información veraz, clara y completa sobre su estado de salud y el de sus beneficiarios;*
- c) *Cuidar y hacer uso racional de los recursos, las instalaciones y la*

Por lo expuesto anteriormente, se le solicita amablemente al despacho judicial que comine al señor *RESTREPO ORTIZ* a la realización de los conceptos médicos pendientes con miras a convocarlo a junta medico laboral y en acatamiento a al orden judicial.

Se da respuesta a la solicitud presentada ante esta Dirección de Sanidad, lo anterior para su conocimiento y los fines que se estimen pertinentes.

Cordialmente,

Por orden del señor Brigadier General  
Carlos Alberto Rincón Arango  
Director de Sanidad Ejército

Mayor **LUIS CARLOS RINCON SALAS**  
Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército (E)

Elaboró: PS. Ingrid Paola Barcenás Lara  
Asesora Jurídica – DISAN Ejército

Revisó: ST. Diego Herrera Escallón  
Oficial Coordinador Tutelas Juntas Médicas Laborales – DISAN



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA  
Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN  
4261434 Ext. xxxxxx  
Dirección página web. [www.disanejercito.mil.co](http://www.disanejercito.mil.co)



SC6310-1